

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 001-2024-CAFED/GG

Callao, 24 de Enero de 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO:

El Informe N° 000035-2024-CAFED/SGL de fecha 22 de enero de 2024, elaborado por la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora; presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, de acuerdo al Art. 34 de la Ley N°27783- Ley Orgánica de la Descentralización, se determina un régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao, precisando que del total de los recursos provenientes de la renta de aduanas se asignara el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, precisando que del total de los recursos provenientes de la renta de aduanas se asignara el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en 50% al Gobierno Regional y el 50% será distribuido proporcionalmente entre todas las Municipalidades de la jurisdicción, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 27 613- Ley de Participación en renta de Aduanas.

Que, mediante la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD referida al Plan Anual de Contrataciones, tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, teniendo por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, y siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. El proceso de selección detallado en el referido documento se encuentra financiado y será convocado durante el año fiscal.

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"15.2. Plan Anual de Contrataciones:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece lo siguiente:

"6. Plan Anual de Contrataciones:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, conforme se verifica de los actuados y del Informe N° 0000035-2024- CAFED/SGL, de fecha 22 de enero de 2024, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, ha realizado la consolidación de los requerimientos que las dependencias de la entidad, elaborando el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024, adjuntando el sustento del mismo; de conformidad con la normativa correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 002 - 2019 - OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, el cual debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, para lo cual, se debe tener en consideración que con Resolución Ejecutiva Regional N°000001, de fecha 05 de enero de 2024, donde se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora CAFED del Pliego Gobierno Regional del Callao;

Que, al respecto es de precisar que conforme al Formato del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que obra ANEXO al Informe N° 000035-2024-CAFED/SGL, de fecha 22 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerencia de logística, se verifica que son 06 procesos que conforman el Plan Anual de Contrataciones 2024, cuya aprobación es materia del presente acto administrativo.

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo; de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del mismo responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicará las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad a lo señalado en la Resolución 0010-2015-CAFED/GG de fecha 20 de enero del 2015, se resuelve asignar las funciones específicas de los puestos ocupados de las Gerencias y Subgerencias del Comité de Administración y del Fondo Educativo CAFED del Gobierno Regional del Callao, donde se otorga a la Gerenta General facultades legales para la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones,



en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 002 -2019 -OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias; contando con el visado de la Sub Gerencia de Logística;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2024, dados los requerimientos formulados por las áreas usuarias de acuerdo al formato SEACE, según lo expuesto y sustentado por la Sub Gerencia de Logística, en el detalle del ANEXO adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la difusión de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, en el portal web institucional de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertenecientes del CAFED.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED



Año del Bicentenario de la Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

200391-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
C) UNIDAD EJECUTORA: 1405
RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL

Table with columns: N.º de Unidad, Tipo de Contrato, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida, Valor, Tipo de Moneda, Fecha de Emisión, etc. Rows include items like 'PAPEL BOND 600 TAMANO A4', 'TONER DE IMPRESIÓN PARA HP', 'SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS', etc.

